



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de mayo de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. La Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020.
- ii. El Decreto de Alcaldía N° 003/2020/MDPN, de fecha 17 de abril de 2020.
- iii. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020
- iv. El Informe N° 098-2020-SGR/MDPN, de fecha 28 de mayo de 2020.
- v. El Memorandum N° 01667-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 28 de mayo de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, a su vez, el artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, y de acuerdo con los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que, entre otros, regulan asuntos de orden general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020, se fijó el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2020, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, y;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003/2020/MDPN, de fecha 17 de abril de 2020, se declara: "PRORROGAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO, para el pago anual, primera cuota del Impuesto Predial, y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2020, hasta el 29 de mayo del 2020".

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, declara en su artículo segundo, "PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL" declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, se faculta a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto de Alcaldía se disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza, así como prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 098-2020-SGR/MDPN, de fecha 28 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Rentas, señala que a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogados por los Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, el estado dispuso una serie de medidas entre ellas la inmovilización social lo que ha conllevado a un perjuicio económico de la población y con la finalidad de brindarles facilidades en cuanto a los pagos de los Tributos Municipales, es que se solicita "Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual y primera cuota del impuesto predial; y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, hasta el 29 de mayo del presente, debiendo ser aprobado por Decreto de Alcaldía.

Que, con Memorandum N° 01667-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal contando con opinión legal favorable, declara VIABLE la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Rentas, debiéndose proceder a la promulgación del Decreto de Alcaldía que aprueba PRORROGAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO de pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial; y la primera, segunda, tercera y cuarta cuota; de los arbitrios municipales hasta el 29 de mayo del presente ejercicio fiscal;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el ROF de la entidad Municipal, Sub Gerencia de Rentas propone el otorgamiento como medida de carácter tributario, la PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, para el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial 2020 y de los arbitrios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, en ambos casos, hasta el 31 de julio de 2020; a fin de facilitar el cumplimiento del pago de los tributos municipales mediante la referida prórroga y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los vecinos las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, corresponde la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial 2020 y de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020;

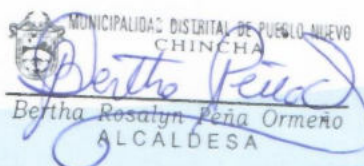
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, y la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del impuesto predial 2020 y de los arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, en ambos casos, hasta el 31 de julio de 2020, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente disposición, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)